



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Viernes, 15 de mayo de 1981. — Número 58

Página 641

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de construcción del primer tramo de la carretera de San Roque a Selaya, ejecutadas por el contratista «Monobra Montañesa de Obras, S. L.», vecino de calle Juan de Herrera, número 22, Santander, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 4 de mayo de 1981.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de construcción de un puente sobre la ría Brazomar y recrecimiento del firme en la carretera de Sámano (Castro Urdiales), ejecutadas por el contratista «Viconsas, S. A.», vecino de Bilbao, calle Doctor Areilza, número 10, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Devoluciones de fianza solicitadas por «Monobra Montañesa de Obras, S. L.», «Viconsas, S. A.» y don Luis Pérez García. 641
Modificaciones de la Ordenanza Fiscal 641

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Santander 642
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander .. 642
Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander 643

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 643
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números ocho y diez de Madrid y tres de Sevilla 643

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 645

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrealevega, Santa María de Cayón, Santoña, Comillas, Medio Cudeyo, Cabuérniga, Voto, Riotuerto, Los Tojos, Santa Cruz de Bezana, Santillana del Mar y Reocin 645

vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse

las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 4 de mayo de 1981.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Luis Pérez García, vecino de Cabezón de la Sal, contratista de las obras de terminación de la estación de bombeo y depósito regulador (primera fase) del pueblo de Maoño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 8 de mayo de 1981.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

En virtud de lo que determina el artículo 17 del Real Decreto-Ley 3/1981, sobre imposición o modificación de ordenanzas fiscales, se expone al público durante quince días hábiles y se admiten reclamaciones de los interesados legítimos en la Intervención de Fondos Provinciales, contra el acuerdo de «modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de los derechos por estancias y servicios en establecimientos asistenciales», aprobada por la Dipu-

tación en sesión plenaria de 8 de abril de 1981.

Santander, 6 de mayo de 1981.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.

En virtud de lo que determina el artículo 17 del Real Decreto-Ley 3/1981, sobre imposición o modificación de ordenanzas fiscales, se expone al público durante quince días hábiles y se admiten reclamaciones de los interesados legítimos en la Intervención de Fondos Provinciales, contra el acuerdo de «modificación de la Ordenanza Fiscal sobre aprovechamientos especiales», aprobada por la Diputación en sesión plenaria de 8 de abril de 1981.

Santander, 6 de mayo de 1981.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE SANTANDER

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, a las trece horas del día 30 de abril de 1981, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Cantabria de Empresarios Detallistas de Pescado», que son modificación de los presentados en este Instituto de fecha 19 de diciembre de 1977, siendo sus ámbitos territorial y profesional: Provincial y los comerciantes que voluntariamente deseen asociarse y que desarrollen su actividad de venta al público y al detall de pescados frescos, congelados, mariscos y, en general, cualquier producto del mar o del río, siendo los fir-

mantes del acta en que se adoptó este acuerdo de modificación los señores don Antonio Pérez Martínez, don Manuel Pérez Cabanillas, don José Luis Garay Isa, don José Pedraja Pereda, don Santiago Sánchez Gómez, don José Zazón Izaguirre, don Santiago Sánchez Gómez, don Eugenio Barrio Uranga, don Pedro Rentería González, don Luis Miguel Garay Isa, doña María Carmen Cuevas García, don Francisco Ambrosio Riestra, don Bernardo San Martín Picado y don Andrés Riestra San Emeterio.

Santander, 4 de mayo de 1981.
La directora provincial, María Carmen Martínez Corbacho.

1.087

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica

Expediente número A. T. 1/81.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Electra de Viesgo, S. A., cuya declaración, en concreto, de utilidad pública, fue otorgada por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander con fecha 3 de abril de 1981, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Electra de Viesgo, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en esta dependencia, sita en Castelar, número 1, de esta ciudad, durante las horas de oficina.

Santander, 21 de abril de 1981.
El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

Línea eléctrica aérea a 55 KV. «El Bosque - Orejo»

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Entrambasaguas

Finca número 2.—Lugar: Hazas. Pueblo: El Bosque. Propietario: José Quintana Abascal. Domicilio: El Bosque. Cultivo: Prado y monte bajo. Afección: 24 metros de vuelo en la zona de prado y 30 metros de vuelo en la zona de monte bajo, así como una superficie de 11,90 metros cuadrados, que será ocupada por el apoyo número 1. En esta última zona deberá quedar despejada de especies arbustivas una faja de seguridad de 10 metros a cada lado del eje de la línea. Separación entre conductores extremos: 4,50 metros, siendo 10 metros la altura mínima de éstos sobre el terreno.

Término municipal de Marina de Cudeyo

Finca número 8.—Vano: 6-7. Lugar: El Ferial. Pueblo: Orejo. Propietario: José Artabe Acebo. Domicilio: Orejo. Cultivo: Prado. Afección: 16 metros de vuelo (una sola fase). Separación entre conductores extremos: 4,50 metros, siendo 10,50 metros la altura mínima de éstos al terreno.

Santander, 13 de abril de 1981.

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE SANTANDER

Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander:

Nombres y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
Manuel Saldaña Albillos	Santander	5.000	Cobro de precios superiores.
María Antonia Rogi Ciudad	Santander	5.000	Idem.
Severino Alonso Inchauspe	Santander	8.000	Idem.
Joaquín Lorenzo Trascueto	Camargo	5.000	Idem.
Laureano Vizcaya Fernández	Castro Urdiales	5.000	Idem.
Jesús Tanda Cobo	Renedo	8.000	Idem.
Mariano González Berrueco	Maliaño	10.000	Idem.
«Ves, S. A.»	Torrelavega	30.000	Idem.
Mariano González Berrueco.	El Astillero	10.000	Idem.
Pedro Gómez López	Los Corrales	10.000	Idem.
José Emilio Criado Casuso	Torrelavega	20.000	Irregularidades prestación servicios automóviles.
Urbano Hurtado López	La Cavada	8.000	Venta ilegal de harina.
Cristina Tuñón Rubín	Maliaño	50.000	Falta normalización comercial y otras irregularidades.
Arturo Herrera Palomera	Santander	8.000	Idem.
Niceas Martínez Gutiérrez	Reinosa	15.000	Idem.
Abilio Agüero Fernández	La Cavada	15.000	Idem.
Emilio Ruiz Fernández	Liaño	25.000	Venta de patatas con falta de peso.
Luis María Gorrochategui del Río	Revilla de Camargo	20.000	Venta de pan con falta de peso.
Albina Agüeros González	Santander	10.000	Falta carteles de precios.
Josefina Gómez Ortiz	Santander	3.000	Idem.
José Manuel Cuartas Arce	Santander	10.000	Idem.
Eloína Gutiérrez de la Vega	Torrelavega	10.000	Idem.
Ana María Gallut García	Torrelavega	5.000	Idem.
Ramón Casuso Hontavilla	El Astillero	10.000	Idem.
Pedro del Hoyo Díaz	Reinosa	10.000	Idem.
Argimiro Veiga Barreiro	Muriedas	8.000	Idem.

Santander, 5 de mayo de 1981.—Por la Jefatura Provincial de Comercio Interior (ilegible). 1.099

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo número 362/80, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de Cía. Española de Ventiladores Industriales, S. A., contra S. M. Figueroa Acondicionamiento Aire de Maliaño, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en tercera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados a la demandada siguientes:

Prensa hidráulica con bomba inyección y motor acoplado de

20 H. P., valorada en 600.000 pesetas.

Equipo de soldadura semite-automática, valorado en 40.000 pesetas.

Máquina de contabilidad «N. C. T.», valorada en 80.000 pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, de esta ciudad, el día 29 de mayo próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que la subasta se celebrará sin tipo de licitación alguno; al tratarse de tercera subasta habrá de tenerse en cuenta cuanto al efecto dispone el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil, siendo necesario consignar sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de licitación que sirviera para la segunda subasta.

Que los bienes subastados se hallan depositados en poder de la empresa demandada, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Santander a 24 de abril de 1981.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO OCHO DE MADRID

Edicto

El magistrado-juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día 17 de junio próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado y por primera vez, sito en la Plaza de Castilla, segunda planta, la subasta pública de los bienes y derechos que se dirán, em-

bargados en juicio ejecutivo número 1.447/74, promovidos por Cosecheros Abastecedores, S. A. (C. A. S. A.), contra don Telesforo Pérez Báscones, vecino de Potes (Santander), calle San Roque, s/n., con las condiciones siguientes:

1.^a—Sale esta subasta en un solo lote y servirá de tipo para la misma la cantidad de quinientas cincuenta y ocho mil pesetas en que fueron tasados, no admitiéndose postura alguna inferior a las dos terceras partes del mismo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo consignarse previamente el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo.

2.^a—Los bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán examinarse.

3.^a—La aprobación del remate se verificará conforme determina el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y el adquirente contraerá la obligación determinada en el artículo 33 de dicha Ley.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de traspaso del local de negocio donde está ubicado el bar «La Caseta», sito en el pueblo de Potes, tasado en 500.000 pesetas.

Una cafetera «Cimbali», de dos servicios, instalada en dicho bar, 20.000 pesetas.

Un molino de café eléctrico «Cimbali», instalado en dicho bar, 10.000 pesetas.

Un televisor, marca «Wanguard», de 24 pulgadas, instalado en dicho bar, 20.000 pesetas.

Ocho mesas y cuarenta sillas, instaladas en dicho bar, 8.000 pesetas.

Y para su inserción con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido el presente, en Madrid a 31 de marzo de 1981.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIEZ DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número 265/80-A, a instancia de «Crédito Social Pesquero», contra la Sociedad «Herrrenbi, S. A.», en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada «Horizonte Claro»; casco de acero; eslora entre perpendiculares, 31 metros; manga, 7,5 metros; puntal, 3,9 metros; T. R. B., 248; lleva un motor Echevarría de 1.200 CV. de potencia, tipo 12 V 23 HU, a 800 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Guipúzcoa y anotada en el de matrículas de la Comandancia Militar de Marina de San Sebastián-Pasajes.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de junio próximo, a las once horas de su mañana; previniendo a los licitadores:

1.^o—Servirá de tipo para la subasta el pactado de cuarenta y nueve millones trescientas cincuenta y nueve mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.^o—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

3.^o—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^o—Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juz-

gado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1981.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, magistrado-juez de primera instancia número tres de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 202 de 1977, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Sebastián González Moreno, contra don Francisco Javier Sopolana Elguézabal, en los que por resolución de esta fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de tasación, de la siguiente:

Piso 1.^o D, bloque número 2, situado en el ángulo Nordeste de un conjunto de edificaciones en la ciudad de Santander, en Avenida de los Castros. Tiene una superficie construida de 146 metros cuadrados aproximadamente, hallándose distribuido en salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza. Linda: al Norte y Este, con el conjunto de edificaciones; al Oeste, con el piso C de su misma planta y escalera, y al Sur, con patio abierto y el piso A de la misma planta, patio interior y caja de ascensores. Representa en el conjunto de edificación una cuota o participación de un entero cuarenta y cinco centésimas. Anotado el embargo en el libro 535, sección 1.^a, del Avuntamiento de Santander, folio 143, finca 37.694, anotación letra A.

Tasado en seis millones trescientas mil pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de junio próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa

el 10 por 100 del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo rematarse a calidad de ceder a un tercero. Se hace constar que no han sido aportados los títulos, sin que los licitadores puedan exigir ningún otro, y que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 24 de marzo de 1981.—El magistrado-juez, Pedro Márquez Buenestado.—El secretario judicial (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en los autos incidentales de pobreza número 197/81, que en este Juzgado se siguen a instancia de don Luis Montes de Niera Monte, representado por el procurador señor Llanos García, para litigar en demanda de separación matrimonial contra su esposa, doña María Filomena Cordero Zamanillo, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a esta demandada para que en el término de nueve días comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se sustanciará este incidente solamente con la parte actora y el ilustrísimo señor abogado del Estado.

Santander, 13 de abril de 1981. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Antonio Berengua Mosquera, juez de distrito de Torrelavega, Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 14/80, a que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Torrelavega a 7 de abril de 1981. Vistos por el señor don Antonio Berengua Mosquera, juez de distrito de esta ciudad y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal civil número 14/80, promovido por don Cosme Corona Corona, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Miengo, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez y bajo la dirección técnica del letrado don Rafael Calderón Torres, contra don Bernabé Tresgallo Tejera, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Miengo, defendido por el letrado don José Luis de la Campa Mazón, así como contra el Ayuntamiento de Miengo y las personas desconocidas, inciertas o en ignorado paradero que pudieran tener algún derecho, aquél y éstas declarados en rebeldía, sobre acción declarativa de dominio de una franja de terreno y otros extremos; y

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Bernabé Tresgallo Tejera, al Ayuntamiento de Miengo y a las personas desconocidas, inciertas o en ignorado paradero, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a los declarados en rebeldía en los estrados del Juzgado y mediante edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar, en su encabezamiento y parte dispositiva, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de no solicitarse por el actor la notificación personal en el término de tres días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que se lleve a efecto la notificación de dicha resolución a los demandados, Ayuntamiento de Miengo y personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero, declarados en rebeldía, mediante la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo doy en Torrelavega a 11 de abril de 1981.—El juez, Antonio Berengua Mosquera.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Edicto

Por parte de don José Manuel Alonso Rodríguez se ha solicitado licencia para la instalación de bar de primera categoría en la finca número 4 de la calle Pasaje de Saro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 7 de mayo de 1981. El alcalde (ilegible).

Se halla expuesta al público, a efectos de reclamaciones, devolución de fianza solicitada por la empresa «Viadero Lastra», por importe de 48.824 pesetas, y correspondiente a la adjudicación de las obras de colocación de la red de distribución de agua en el Paseo del Niño, de esta ciudad.

Torrelavega, 23 de abril de 1981. El alcalde, Manuel Teira Fernández.

Se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, devolución de fianza solicitada por la empresa «Francisco Eguía Balbon-

tin», por importe de 69.882 pesetas y correspondiente a la adjudicación de las obras de reparación de la carretera de Tanos-Viérnoles, entre la carretera de la estación de Renfe y cruce de la carretera del Estado (segunda fase).

Torrelavega, 9 de abril de 1981. El alcalde, Manuel Teira Fernández.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril del año en curso, acordó la aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el presente ejercicio, así como el presupuesto de inversiones, también, del año actual. Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, por espacio de quince días hábiles, dentro de los cuales se podrán examinar los expedientes correspondientes y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Torrelavega a 7 de mayo de 1981.—El alcalde, Manuel Teira Fernández.

Bases del concurso-oposición libre para la provisión de seis plazas de conserjes de Colegios Nacionales en el Subgrupo de Subalternos de Administración General

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de seis plazas de conserjes de Colegios Nacionales en el Ayuntamiento de Torrelavega, encuadradas en el Subgrupo de Subalternos de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceda de aquella en que

falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

d) Haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.

g) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. De no presentarse reclamaciones, dicha admisión provisional se considerará como definitiva.

5.^a Tribunal calificador. — El

Tribunal calificador estará constituido en la forma prevista por el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y será hecha pública su designación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

6.^a Comienzo y desarrollo. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

7.^a Selección de los aspirantes. Se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

a) La fase de la oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio

Teórico.—Consistirá:

Primero.—En la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal, a desarrollar en un período de 10 minutos.

Segundo.—En la realización de operaciones fundamentales de aritmética en el número 2, propuestas por el Tribunal, que se desarrollarán en el tiempo máximo de 30 minutos.

Tercero.—En la escritura e interpretación de comunicados diversos propuestos por el Tribunal. Tiempo, 30 minutos.

Cuarto.—Entrevista con el Tribunal.

Segundo ejercicio

Práctico.—Consistirá:

Primero.—En el manejo de máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras y otras análogas.

Segundo.—Pequeñas reparaciones propias del centro escolar, a saber, arreglo de cerradura o grifo, colocación de cristal, cambio de interruptor eléctrico, cuadrado de encerado, colocación de cuadro, pintado de puerta, etc.

b) La fase de concurso consistirá en el examen de los méritos aducidos por los aspirantes, apre-

ciándose los siguientes con la calificación que se indica:

1) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, 1,50 puntos.

2) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, 1 punto.

3) Haber desempeñado plaza análoga en este u otro Ayuntamiento, hasta un máximo de 10 años, por cada año 0,20 puntos.

4) Por cada mención honorífica, voto de gracias, etc., 0,50 puntos.

8.^a La calificación de los ejercicios de la oposición se sujetará a las siguientes reglas:

1.^a—Se efectuará por el sistema de puntuación, y cada miembro del Tribunal dará una de 0 a 10 puntos por cada ejercicio.

2.^a—Las calificaciones se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de éstos.

3.^a—Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el total de los ejercicios, siendo el cociente que resulte la calificación de la oposición.

9.^a La puntuación de los méritos, especificados en la base 7.^a-B, se hará únicamente a los aspirantes que hayan superado las pruebas de la oposición y de acuerdo con la votación que en dicha base se fija.

La suma de puntos concedidos en la fase de oposición y la de concurso dará la total puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición.

10.^a Publicación y propuesta. Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Al poco tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 112 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden

de puntuación todos los que habiendo superado las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

11.^a Examen médico. — Será previo a las pruebas de que conste el concurso-oposición y excluyente.

12.^a Documentación.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.^a, y que son:

—Certificado de nacimiento.

—Certificado de estudios primarios.

—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaren o no reunieren los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el Organismo competente, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

13.^a Funciones.—Son funciones propias del conserje las siguientes:

1) —Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales.

2) —Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza.

3) —Controlar la entrada de las personas ajenas al Centro, recibir sus peticiones con el mismo e indicarles dónde deben dirigirse.

4) —Custodiar las llaves de los despachos de oficinas.

5) —Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos les sean encomendados.

6) —Realizar, dentro de la dependencia, los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios.

7) —Realizar los encargos relacionados con el servicio que se les encomiende, dentro o fuera del edificio.

8) —Manejar máquinas reproductoras, multcopistas, fotocopiadoras y otras análogas, cuando sea autorizado para ello por el director del Colegio.

9) —Prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, etc.

10) —Atención y cuidado del alumnado en los centros docentes. Colaborar con el profesorado en los actos de entrada y salida de los alumnos, así como en los períodos de recreo escolar, y mantener cerradas las puertas de acceso al Colegio durante el horario estipulado. Impedir la estancia o trasiego de niños sin el control o permiso del profesorado en las dependencias del Colegio.

11) —Abrir las puertas de acceso del alumnado diez minutos antes del horario señalado para el comienzo de las actividades docentes y cerrarlas diez minutos después de finalizada la jornada escolar. Anunciar las horas de entrada y salida.

12) —Realizar los pequeños arreglos o reparaciones urgentes que se precisen en el Colegio y advertir a quien corresponda de la necesidad de realizar arreglos o reparaciones importantes.

13) —Encender y atender la calefacción del Colegio cuando sea necesario.

14) —Controlar la limpieza de los patios y advertir a la Dirección del centro de las anomalías que, en orden a la mejor conservación y funcionamiento material del edificio, puedan producirse.

15) —En general, cualesquiera otras tareas de carácter análogo que por razón del servicio se les encomiende.

14.^a Notificaciones. — Todos

los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, y que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

15.^a Recursos.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

16.^a Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77, por el que se aprueba el texto Articulado Parcial del Estatuto de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1.411/68, de 27 de junio, y Ley de Procedimiento Administrativo, quedando, además, autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden del concurso-oposición.

17.^a Residencia en vivienda del conserje.—El conserje nombrado para un determinado Colegio vendrá obligado a habitar la «vivienda del conserje» de que disponga el centro y en el momento en que el Ayuntamiento así lo disponga.

Torrelavega, 10 de marzo de 1981.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Edicto

Por don Ildefonso Martínez Sainz, vecino de San Román de Cayón, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre en el barrio de Riaño, del pueblo de San Román, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del

Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa María de Cayón a 20 de abril de 1981.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo del año en curso, acordó la aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el presente ejercicio, así como el presupuesto de inversiones, también, del año actual. Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, por espacio de quince días hábiles, dentro de los cuales se podrán examinar los expedientes correspondientes, y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santoña, 7 de mayo de 1981. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Anuncio

Presentada reclamación contra el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de abril de 1981, número 46, queda suspendida la publicación de la subasta de arrendamiento de los bares de la playa denominados La Caracola y Pér-gola hasta que se publique nuevo anuncio.

Comillas, 24 de abril de 1981. El alcalde (ilegible). 1.022

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para ad-

misión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Medio Cudeyo.	(1.149)
Real Valle de Cabuérniga.	(1.148)
Voto.	(1.150)
Riotuerto.	(1.157)
Los Tojos.	1.158

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Santa Cruz de Bezana.
Santillana del Mar.
Reocín.

JUNTA VECINAL DE CARREJO SANTIBAÑEZ

(Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico para las obras de urbanización en Carrejo y Santibañez, redactado por el ingeniero de Caminos don Luis Astorquia Hevia, se encuentra el mismo a disposición del público para que pueda ser examinado libremente por espacio de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrejo, 11 de mayo de 1981. El presidente (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550

Anuncios e inserciones:

Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas	75

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)